



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS,
PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA
PÚBLICA Y DE ASUNTOS MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción IV y 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 49, fracción XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento del Municipio de **Padilla**, Tamaulipas, mediante oficio con número MPT/PM/194/2025, de fecha 6 de noviembre del año en curso, presentó la Iniciativa de proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Padilla, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2026**.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 inciso c); 36 inciso c); 43 numeral 1 incisos e) y g); 45 numerales 1 y 2; 46 numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la Iniciativa de proyecto de Ley de Ingresos del Municipio antes citado y del turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y los alcances de la iniciativa en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Análisis del contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una exposición jurídica que fundamenta y motiva la iniciativa antes citada, en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras”**, los integrantes de estas Comisiones Unidas expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que estas Comisiones Unidas someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

1. La iniciativa de proyecto de Ley de Ingresos de referencia, fue debidamente recibida en la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado en fecha **10 de noviembre** del actual.
2. La iniciativa de proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **Padilla**, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2026, promovida por el Ayuntamiento de éste, fue presentada ante el Pleno Legislativo de éste Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 14 de noviembre del año en curso.
3. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), k) y o), de la ley que establece las normas de organización interna del Congreso, acordó turnar la Iniciativa multicitada a las Comisiones Unidas de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, mediante sendos oficios números HCE/PMD/2A/AT-497 y HCE/PMD/2A/AT-498, recayéndole a la misma el número de expediente 66-946, para su estudio y Dictamen con proyecto correspondiente.

II. Competencia.

Por ser de estricto derecho, en primer término analizamos lo relativo a la competencia de esta Legislatura para conocer y resolver respecto del contenido de la Iniciativa de mérito, debiéndose afirmar que esta Legislatura local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el correlativo artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, está facultada para conocer y analizar las iniciativas de proyectos de leyes de ingresos de los municipios de la Entidad.

Así también, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por los artículos 46 párrafo segundo, 58 fracciones I, IV y LXI, y 133 párrafo tercero de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, así como fijar, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades, así como para ejercer las demás facultades conferidas constitucional y legalmente.

De igual forma, las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, son competentes para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 inciso c); 36 inciso c); 43 incisos e) y g); 45 numerales 1 y 2; 46 numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, y demás relativos aplicables de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia constitucional y legal tanto en el conocimiento del asunto por parte de éste Congreso, como en el análisis y opinión de las Comisiones Unidas que suscriben el presente Dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de **Padilla**, Tamaulipas, la cual tiene como propósito expedir la **Ley de Ingresos del Municipio de Padilla, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2026**.

En efecto, en primer término se aprecia la intención del Ayuntamiento promovente de obtener la aprobación de este Poder Legislativo para establecer los ingresos que proyecta conseguir, derivados de los rubros y conceptos provenientes de los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas para el ejercicio fiscal del año 2026.

A su vez, cabe señalar la obligación que tienen los Ayuntamientos de formular y remitir, en tiempo y forma, a esta Representación Popular, para su estudio y aprobación en su caso, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio en los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, como lo establece el artículo 49 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Bajo ese contexto, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 49 del Código antes citado, la Iniciativa de proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Padilla**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2026**, fue recibida en la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado, el día 10 de noviembre del año en curso, como consta en el expediente correspondiente.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

En principio, es menester destacar que el Ayuntamiento del Municipio de **Padilla**, Tamaulipas, en uso de las facultades otorgadas en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV y 133 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como en cumplimiento a lo mandado por el artículo 49 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dicho ayuntamiento mediante oficio con número MPT/PM/194/2025, de fecha 6 de noviembre del año en curso, promovió ante esta Representación Popular, Iniciativa de Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Padilla, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026.**

Las Comisiones Unidas que suscriben el presente Dictamen, considerando la obligación que los Ayuntamientos tienen de prestar a la población los servicios públicos, además de otras obligaciones inherentes a su administración municipal, justifica que se hagan llegar los recursos suficientes para cumplir con la prestación de dichos servicios, mediante contribuciones y otros conceptos de recaudación, con cargo a las personas que integran la misma comunidad, sólo que conforme se estatuye en el artículo 31 fracción IV de nuestra Carta Magna, que se establezcan de manera proporcional y equitativa, a efecto de que la autoridad municipal pueda prestar con eficiencia, continuidad y eficacia, las funciones y servicios públicos que tiene a su cargo.

Es preciso señalar que la Ley de Ingresos constituye el instrumento jurídico básico, en el que las autoridades municipales se apoyan para la obtención de sus recursos económicos, toda vez que en este ordenamiento de carácter fiscal, se establecen las fuentes primarias, propias e irrenunciables de la Hacienda Pública Municipal.

Al efecto, la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atribuye a los Municipios un imperativo constitucional al establecer en dos de sus párrafos lo siguiente:

"Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor."



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.”

En esta tesitura, el Ayuntamiento de referencia con fundamento en el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el correlativo artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en la Sexta Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de octubre del actual, aprobó por unanimidad de votos de los ediles presentes, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **Padilla**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026, con una proyección estimada de ingresos de **\$ 84,852,838.00 (Ochenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).**

Cabe resaltar que la Constitución Política local, en sus artículos 46 y 69 párrafo tercero, expresan que este Congreso del Estado, dentro del primer período ordinario de sesiones, a más tardar el 31 de diciembre, debe aprobar las Iniciativas de Ley de Ingresos de los Ayuntamientos del Estado, a efecto de que puedan regir a partir del día primero de enero inmediato, habiéndose recibido para ese propósito la Iniciativa que se dictamina.

Consiguientemente y por razones de sistematización, analizamos primeramente los cuatro aspectos elementales que integran esta norma básica de recaudación fiscal, los cuales son:

- A).- El establecimiento de los gravámenes.
- B).- El señalamiento de las tasas.
- C).- La fijación de las cuotas.
- D).- El señalamiento específico de cada gravamen.

De esta manera, y por lo que hace a la estructura normativa que presenta el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2026 del municipio en cita, es de observarse que contiene los aspectos básicos de la Hacienda Pública Municipal, en congruencia con lo previsto



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en las disposiciones señaladas en el artículo 61 fracción I inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del Clasificador por Rubros de Ingresos; de igual manera, por lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, así como también por lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; a su vez conforme a las normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño.

En su contexto general, el proyecto de Ley de Ingresos que nos ocupa, se apeg a los principios elementales del Derecho Fiscal en que se sustentan este tipo de cuerpos normativos, como son el de anualidad fiscal, no reconducción, revalidación, precisión, certidumbre y certeza, catalogación y previsibilidad.

Con el propósito de tener un criterio más objetivo, se confrontó la Iniciativa propuesta con la Ley de Ingresos vigente, **observándose que únicamente se ajusta la estimación de los ingresos que percibirá durante el ejercicio fiscal 2026** la Hacienda Pública del Municipio en los diferentes rubros, tipos y conceptos de ingresos aplicables, atendiendo al clasificador emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), estableciéndose al respecto algunas variaciones en los importes contenidos en los rubros y tipos correspondientes, en virtud de la actualización que al efecto hace el Ayuntamiento promovente de acuerdo a los cálculos pronosticados para el próximo ejercicio fiscal, tomando como base principal el desarrollo de la economía estatal, el comportamiento histórico de los ingresos y las expectativas económicas de crecimiento previstas para el ejercicio de su vigencia.

En esa tesitura, cabe dejar asentado que el referido proyecto legal no incorpora cambio alguno en las tasas impositivas, cuotas o tarifas de los diferentes tipos y conceptos de recaudación fiscal con relación a la Ley de Ingresos en vigor del citado municipio.

Cabe precisar que el Ayuntamiento promovente integró en el cuerpo de la Ley de Ingresos que se analiza, un Capítulo relativo a la eficiencia recaudatoria, lo que facilitará el análisis, así como la comprensión en el avance y logros de los programas presupuestarios, además de contribuir



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos públicos. Asimismo, se establece la previsión de que la información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere dicho capítulo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicables las disposiciones que sobre “*De las Responsabilidades*” y “*De las Sanciones*” determinan respectivamente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

V. Consideraciones de las Comisiones Unidas dictaminadoras.

Estas Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, son competentes para dictaminar la presente propuesta, en términos de los artículos citados en el apartado de “**COMPETENCIA**”, por lo que se encuentran plenamente facultadas y en condiciones de dictaminar en la materia correspondiente.

Como ha quedado expuesto en el cuerpo del presente dictamen, la acción legislativa que nos ocupa atiende el propósito de expedir la **Ley de Ingresos del Municipio de Padilla, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2026.**

Al mismo tiempo, cabe señalar que, el Ayuntamiento de referencia presentó la Iniciativa de mérito en tiempo y forma, de conformidad con la disposición establecida por el artículo 49 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, circunstancia que hace constar el respeto pleno en la observancia de esta ley por parte de esa Administración Municipal.

No obstante, que del referido proyecto legal no se desprende incremento alguno en las tasas impositivas, cuotas o tarifas de los diferentes conceptos tributarios con relación a la ley en vigor del citado municipio, las Comisiones Unidas que suscribimos el presente Dictamen, en reunión de trabajo efectuada en esta propia fecha, acordamos por unanimidad de votos la homologación de diversos aspectos en el contenido de todas las leyes de ingresos de los municipios, atendiendo los siguientes acuerdos:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PRIMERO: Estimamos conveniente actualizar, en las 43 Iniciativas de Ley de Ingresos de los municipios de la Entidad, para el Ejercicio Fiscal de 2026, la tasa de recargos por la falta puntual de pago de cualquiera de los impuestos, derechos u otras fuentes de ingresos diversos, a razón del **1.38 %** por cada mes o fracción que se retarde el pago; así como también, para cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, un recargo sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del **1.42%**, sobre los créditos fiscales prorrogados; lo anterior a efecto de establecer una sincronía con las tasas de recargos federales por mora y pagos a plazas en parcialidades, respectivamente para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO: Las Comisiones Unidas dictaminadoras consideran necesario suprimir, en las Iniciativas de Ley de Ingresos de los municipios, ciertos derechos cuya regulación invade competencias exclusivas de la Federación, según lo establecido en diversos artículos de la Constitución Federal:

- **Materias de energía eléctrica:** Se debe eliminar cualquier derecho relacionado con la energía eléctrica, puesto que la regulación de este sector es competencia exclusiva de la Federación, conforme a los artículos 25 párrafo séptimo, 28 párrafo cuarto, 73 fracciones X y XXIX, numeral 5º, inciso a).
- **Salubridad general:** De igual manera, se requiere suprimir los derechos en materia de salubridad general, concretamente aquellos relacionados con el control sanitario de productos y servicios, ya que esta área es también competencia federal, como lo disponen los artículos 4 párrafo cuarto y 73 fracción XVI.
- **Hidrocarburos:** Asimismo, corresponde quitar los derechos propuestos en materia de hidrocarburos, en virtud de que esta regulación es atribución exclusiva de la Federación, conforme a los artículos 25 párrafo quinto, 27 párrafos cuarto, sexto y séptimo, 28 párrafo cuarto y 73 fracciones X y XXIX, numeral 2º.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Con estas acciones, se busca respetar el marco constitucional vigente, garantizando que las leyes de ingresos municipales no excedan las atribuciones conferidas a los ayuntamientos y se mantenga la armonía entre las competencias federales y municipales.

TERCERO: La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene por objeto promover finanzas públicas locales sostenibles, a través de reglas de disciplina financiera, así como el fortalecimiento de la transparencia, entre otras medidas, en esta tesitura consideramos de igual importancia, incorporar un artículo transitorio para que en el caso de que durante el ejercicio fiscal **2026** disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio respectivo, deberán de aplicarse ajustes al Presupuesto de Egresos respectivo. Por lo que, atendiendo a lo establecido en las disposiciones en materia de disciplina financiera, se establece el siguiente artículo transitorio:

***"ARTÍCULO SEGUNDO.** En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:*

- I. Gastos de comunicación social;*
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y*
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.*

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales."



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CUARTO: Por lo que respecta al derecho de acceso a la información, debe prevalecer el principio de gratuidad, al tiempo en que el cobro de copias certificadas y simples, resulta excesivo, y no existe una justificación reforzada para establecer los montos previstos.

Asimismo, por el cobro de información proporcionada en elementos técnicos o discos compactos, se debe ser específico en que si es la autoridad quien proporciona el elemento técnico, o si, por el contrario, se cobra de igual forma cuando es proporcionado por el gobernado, en cuyo caso la búsqueda de información y reproducción deben ser completamente gratuitas, por lo que no es procedente su cobro en las Leyes de Ingresos que así lo contemplan.

Bajo el anterior contexto, es de la mayor importancia señalar que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión celebrada el doce de agosto del actual, resolvió la acción de inconstitucionalidad **38/2024** promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**, declarando la invalidez de diversas disposiciones de las Leyes de Ingresos de distintos municipios de la Entidad para el ejercicio fiscal del año 2024, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintisiete de diciembre de 2023, en las cuales se preveían cobros por los siguientes conceptos de derechos: "**Cobro por la búsqueda y el cotejo de documentos no relacionados con el derecho de acceso a la información, la expedición de copias simples y certificaciones**"; "**Cobro por la expedición de permisos para la celebración de eventos sociales**"; "**Cobro por prueba de alcoholemia**"; "**Multas por espectáculos con actuaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres**"; y, "**Multas por simular la voz de un artista sin conocimiento del público**".

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su resolutivo **Quinto**, de la Sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad en cita, la misma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, Número 102, de fecha 22 de agosto del actual.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En consecuencia de ello, los miembros de las Comisiones Unidas que dictaminados, estimamos factible la incorporación de un **artículo tercero transitorio**, a efecto de suprimir en las leyes de ingresos de los municipios, para el ejercicio fiscal del año 2026, los cobros por los derechos a que alude el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 38/2024.

“Artículo Tercero.** Se suprime en la presente ley de ingresos del municipio, para el ejercicio fiscal del año 2026, los cobros por los derechos a que alude el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 38/2024, consistente en: **“Cobro por la búsqueda y el cotejo de documentos no relacionados con el derecho de acceso a la información, la expedición de copias simples y certificaciones”; “Cobro por la expedición de permisos para la celebración de eventos sociales”; “Cobro por prueba de alcoholemia”; “Multas por espectáculos con actuaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres”; y, “Multas por simular la voz de un artista sin conocimiento del público”.

QUINTO: Consideramos viable la incorporación de un artículo cuarto transitorio, toda vez que, aquellos municipios que tuvieron a bien hacer llegar la información inherente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de forma anexa al cuerpo normativo fiscal, estimamos viable que dicha información sea incluida dentro del Decreto en la forma que se presentó.

***“ARTÍCULO CUARTO.** Se anexa al presente Decreto, la información inherente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental”*

SEXTO: Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 20, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se propone establecer un artículo quinto transitorio, a fin de armonizar las Leyes de Ingresos Municipales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"ARTÍCULO QUINTO. El Ayuntamiento, para el ejercicio fiscal 2026, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", y lo que le apliquen de acuerdo al artículo 21 de la Ley citada".

Por otra parte, estas Comisiones Unidas dictaminadoras acordamos realizar adecuaciones de redacción y sintaxis al contenido de la estructura normativa que no entrañan modificaciones sustanciales en la iniciativa en comento.

Así, del análisis efectuado, se concluye que resulta procedente la aprobación de la iniciativa propuesta en relación a las tasas, cuotas y tarifas por contribuciones de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, accesorios, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas, que conforme a las disposiciones legales y convenios les corresponda, que como resultado de los ajustes propuestos en la Iniciativa a dictaminar; nos motiva a proponer al Pleno Legislativo la expedición de la Ley de Ingresos conservando los rubros de ingreso, tipos, conceptos, cuotas, tasas y tarifas, propuestos, toda vez que con esta medida no se impacta negativamente al Ayuntamiento promovente, ni a los habitantes del Municipio, por el contrario, contribuirá en el fortalecimiento de la economía de su comunidad y se contará con el medio jurídico para que el Ayuntamiento lo aplique como medio de allegarse los recursos económicos necesarios para hacer frente a las obligaciones a su cargo y solventar los gastos propios de su administración municipal, cumpliendo en consecuencia dos funciones primordiales: primero, señalar las fuentes de ingresos que serán gravadas para la obtención de recursos y, segundo, cumplir con establecer lo que se denomina la estimación o el presupuesto de ingresos.

Finalmente, y con base en los razonamientos antes expresados en el presente Dictamen, así como realizadas las adecuaciones pertinentes a la Iniciativa en comento, estas Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, considera en lo general y en lo particular, (con las adecuaciones acordadas en el seno de las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Comisiones) procedente la Ley de Ingresos planteada por el **Ayuntamiento de Padilla, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2026**, toda vez que el espíritu que debe motivar al Legislador, en estos casos, es el de coadyuvar con los Ayuntamientos del Estado en la búsqueda de mecanismos para el fortalecimiento de la recaudación municipal, con la visión primordial de que estos puedan prestar con mayor eficiencia los servicios públicos que los ciudadanos del Municipio merecen y, al propio tiempo, la obligatoriedad de velar por los principios doctrinales de proporcionalidad y equidad que rigen en materia tributaria, recayendo entonces en este Poder Legislativo, la atribución de autorizar las contribuciones municipales.

VI. Conclusión

Por las razones anteriormente expuestas, y considerando que el documento resultante, en su estructura, contenido y forma, se apega a las disposiciones jurídicas vigentes en la normatividad fiscal en materia federal y local, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de éstas Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, con relación al objeto planteado, estimamos como oportuna, necesaria y pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que respetuosamente sometemos a la justa consideración de la Honorable Asamblea Legislativa el presente Dictamen, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente veredicto con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PADILLA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PADILLA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1º. - La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de **Padilla**, Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal del año **2026**, por los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

- I.Impuestos;
- II.Derechos;
- III.Productos;
- IV.Participaciones;
- V.Aprovechamientos;
- VI.Accesorios;
- VII.Financiamientos;
- VIII.Aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales; y,
- IX.Otros ingresos.

• CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

1. Impuestos;
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social;
3. Contribuciones de Mejoras;
4. Derechos;
5. Productos;
6. Aprovechamientos;
7. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios;
8. Participaciones y Aportaciones;
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas; y,
0. Ingresos derivados de Financiamientos.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las Normas de Derecho Común, entre otras.

Con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el Clasificador Por Rubros de Ingresos.

El Clasificador Por Rubros de Ingresos es de observancia obligatoria, conforme a los Artículos 7 y quinto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 2º. - Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO II DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

Artículo 3º.- Los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Padilla, Tamaulipas	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Total	84,852,838
Impuestos	6,659,885
Impuestos Sobre los Ingresos	1,087
Impuestos Sobre el Patrimonio	997,139
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	177,074
Impuestos al Comercio Exterior	0
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0
Impuestos Ecológicos	0
Accesorios de Impuestos	107,875
Otros Impuestos	0
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	5,376,710
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
Cuotas para la Seguridad Social	0
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
Derechos	260,820
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
Derechos por Prestación de Servicios	224,479
Otros Derechos	36,341
Accesorios de Derechos	0
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
Productos	40,000
Productos	40,000
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
Aprovechamientos	0
Aprovechamientos	0
Aprovechamientos Patrimoniales	0
Accesorios de Aprovechamientos	0



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
Otros Ingresos	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	77,892,133
Participaciones	53,204,561
Aportaciones	24,687,572
Convenios	0
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0
Fondos Distintos de Aportaciones	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias y Asignaciones	0
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales (Derogado)	0
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0
Endeudamiento Interno	0
Endeudamiento Externo	0
Financiamiento Interno	0



(Ochenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Artículo 4º.- Los ingresos previstos por esta ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

Artículo 5º.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos señalados en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rigen en la época en que se causaron.

Artículo 6º.- La falta puntual de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas o aprovechamientos, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del **1.38%** por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 7º.- Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del **1.42%**, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 8º Para los efectos de esta ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA) la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente ley, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente.

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.

CAPÍTULO III DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 9º.- Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a las siguientes:

TASAS	
I. Predios Urbanos con Edificaciones	1.5 al millar.
II. Predios suburbanos con edificaciones,	1.5 al millar.
III. Predios rústicos,	1.5 al millar.
IV. Predios urbanos y suburbanos sin edificaciones(baldíos)	3 al millar.

SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 10.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles se causará y liquidará a la tasa del **2%** sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN TERCERA DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Artículo 11.- El impuesto sobre diversiones públicas y espectáculos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas:

I. Con la tasa del **8%** sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:

- a) Bailes públicos y privados;
- b) Bailes privados. En los casos de que estas actividades sean organizadas con objeto recabar fondos para fines de beneficencia o de carácter familiar, no se realizará cobro alguno;
- c) Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares;
- d) Espectáculos culturales, musicales y artísticos; y,
- e) Cualquier diversión o espectáculo no gravado con el Impuesto al Valor Agregado.

II. Con la tasa del **4%** sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:

- a) Espectáculos de teatro; y,
- b) Circos.

III. Permisos para bailes privados, kermeses, desfiles, colectas, festivales y uso de música viva, sin fines de lucro, \$ 200.00

IV. En los casos de que las actividades mencionadas en las fracciones I y II sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por Instituciones de beneficencia, se bonificará un 100% del impuesto respectivo.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS

Artículo 12.- Los derechos que cobrará el Municipio en los casos en que preste determinados servicios públicos o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

I. Expedición de dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;

II. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;

III. Servicio de panteones;

IV. Servicio de rastro;

V. Estacionamiento de vehículos en la vía pública, servicio de grúas y almacenaje de vehículos;

VI. Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos;

VII. Servicios de tránsito y vialidad;

VIII. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos;

IX. De cooperación para la ejecución de obras de interés público;

X. Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, radio, periódicos y revistas;

XI. Servicios de seguridad pública;

XII. Servicios de protección civil;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XIII. Servicios de asistencia y salud pública;

XIV. Servicios en materia ecológica y protección ambiental; y,

XV. Los que establezca la Legislatura.

Cuando se solicite la prestación de los servicios para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

En ningún caso el importe a pagar será inferior al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Los derechos que establece este artículo no se causarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

SECCIÓN PRIMERA POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS

Artículo 13.- La expedición de constancias generará el cobro de derechos de conformidad con las siguientes:

CUOTAS	
I. Legalización y ratificación de firmas,	\$250.00
II. Constancias de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos,	\$250.00
III. Carta de no antecedentes policíacos,	\$50.00
IV. Constancia de residencia,	\$50.00
V. Constancias de otros documentos,	\$50.00
VI. Constancia del registro de fierro,	\$250.00
VII. Inspección de pieles.	\$50.00

Los derechos que establece este artículo no se causarán en materia de transparencia y de acceso a la información, conforme a los principios de gratuidad.

SECCIÓN SEGUNDA POR LOS SERVICIOS CATASTRALES, DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN, PAVIMENTACIÓN, PERITAJES OFICIALES Y POR LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS

POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 14.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

I. SERVICIOS CATASTRALES:

a) Revisión, cálculo, aprobación e inscripción de planos de predios:

1. Urbanos y suburbanos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
2. Rústicos, cuyo valor no exceda de cinco UMA's diarias, 2.5% una UMA diaria; y,
3. Rústicos, cuyo valor catastral sea superior a cinco UMA's diarias, pagarán la cuota del numeral anterior y sobre el excedente de dicho valor el 1.5%.

b) Revisión, cálculo, aprobación y calificación de manifiestos de propiedad, 1 UMA diaria.

II. CERTIFICACIONES CATASTRALES:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- a) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, 1 UMA diaria; y,
- b) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, 1 UMA diaria.

III. AVALÚOS PERICIALES:

Sobre el valor de los mismos, 2 al millar.

IV. SERVICIOS TOPOGRÁFICOS:

- a) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, el 1% de una UMA diaria;
- b) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:
 - 1. Terrenos planos desmontados, 10% de una UMA diaria;
 - 2. Terrenos planos con monte, 20% de una UMA diaria;
 - 3. Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% de una UMA diaria;
 - 4. Terrenos con accidentes topográficos con monte, 40% de una UMA diaria; y,
 - 5. Terrenos accidentados, 50% de una UMA diaria.
- c) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 UMA's diarias.
- d) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500:
 - 1. Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros, 5 UMA's diarias; y,
 - 2. Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 5 al millar de 1 UMA diaria.
- e) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayor a 1:500:
 - 1. Polígono de hasta seis vértices, 5 UMA's diarias;
 - 2. Por cada vértice adicional, 20 al millar de 1 UMA diaria; y,
 - 3. Planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 10 al millar de 1 UMA diaria.
- f) Localización y ubicación del predio, 1 UMA.

V. SERVICIOS DE COPIADO:

- a) Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:
 - 1. Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 UMA's diarias; y,
 - 2. En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1 al millar de 1 UMA diaria.
- b) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 20% de 1 UMA diaria.

POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN

Artículo 15.- Los derechos por la expedición de licencias por los conceptos siguientes se causarán y liquidarán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO	TARIFA
I. Por asignación o certificación del número oficial para casas o edificios,	1 UMA diaria
II. Por licencias de uso o cambio de suelo,	Hasta 10 UMA's diarias
III. Por licencia o autorización de uso o cambio del uso de la construcción o edificación,	Hasta 5 UMA's diarias
IV. Por licencia de remodelación,	2.5 UMA's diarias.
V. Por licencias para demolición de obras,	2.5 UMA's diarias.
VI. Por dictamen de factibilidad de uso del suelo,	10 UMA's diarias
VII. Por revisión de proyectos de nueva construcción o edificación, o modificación	10 UMA's diarias
VIII. Por el estudio y la aprobación de planos para la expedición de licencias de construcción o edificación, por cada m ² o fracción, en cada planta o piso,	5% de una UMA diaria
IX. Por licencia o autorización de construcción o edificación, por cada m ² o fracción,	5% de una UMA diaria
X. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10,000 m ² y no requiera del trazo de vías públicas,	3% de una UMA diaria por m ² o fracción de la superficie total.
XI. Por la autorización de fusión de predios,	3% de una UMA diaria, por m ² o fracción de la superficie total.
XII. Por la autorización de relotificación de predios	3% de una UMA diaria, por m ² o fracción de la superficie total.
XIII. Por permiso de rotura: a) De piso, en calles no revestidas, 50% de una UMA diaria, por m ² o fracción; b) De calles revestidas de grava conformada, 1 UMA, por m ² o fracción; c) De concreto hidráulico o asfáltico, 2.5 UMA's diarias, por m ² o fracción; y, d) De guarniciones y banquetas de concreto, 1 UMA diaria, por m ² o fracción Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal. El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura con las especificaciones y materiales originales utilizados.	
XIV. Por permiso temporal para utilización de la vía pública: a) Andamios y tapiales por ejecución de construcción y remodelación, 25% de 1 UMA diaria, por m ² o fracción; y, b) Por escombros o materiales de construcción, 50% de 1 UMA diaria, por m ² o fracción.	
XV. Por licencia para la ubicación de escombreras o depósito de residuos de construcción, 10 UMA's diarias;	
XVI. Por alineamiento de predios urbanos o suburbanos, 25% de 1 UMA diaria, cada metro lineal o fracción;	
XVII. Por deslinde de predios urbanos o suburbanos, 15% de 1 UMA diaria, cada metro lineal o fracción del perímetro;	
XVIII. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antena de TV (Repetidoras), por cada una hasta 1,200 UMA's;	
XIX. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, por cada una 1,200 UMA's;	
XX. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para estructura vertical de cualquier tipo con una altura a partir de 15 metros lineales, por cada una hasta 1,200 UMA's. 15 metros lineales, por cada una hasta 1,200 UMA's.	

Artículo 16.- Por peritajes oficiales se causarán 2 UMA's diarias. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 m².

POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 17.- Los servicios municipales derivados de lo dispuesto por la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, se causarán y liquidarán en atención a lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO	TARIFA
I. Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos,	50 UMA's diarias
II. Por el dictamen del proyecto ejecutivo,	\$0.75 por m ² o fracción del área vendible
III. Por la constancia de terminación de obras y liberación de garantías.	\$0.75 por m ² o fracción del área vendible.

SECCIÓN TERCERA POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 18.- Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán \$ 135.00 por lote disponible para las inhumaciones.

Artículo 19.- Por la prestación del servicio público de panteones, los derechos se causarán y liquidarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por el servicio de mantenimiento	2 UMA's diarias, anuales.
II. Inhumación y exhumación,	Hasta 10 UMA's diarias
III. Cremación,	Hasta 12 UMA's diarias
IV. Por traslado de cadáveres:	
a) Dentro del Estado,	15 UMA's diarias
b) Fuera del estado	20 UMA's diarias
c) Fuera del país	30 UMA's diarias
V. Rotura de fosa,	4 UMA's diarias.
VI. Construcción media bóveda,	25 UMA's diarias
VII. Construcción doble bóveda,	50 UMA's diarias.
VIII. Asignación de fosa, por 7 años,	25 UMA's diarias
IX. Duplicado de título,	Hasta 5 UMA's diarias.
X. Manejo de restos,	3 UMA's diarias.
XI. Inhumación en fosa común, para no indigentes,	5 UMA's diarias
XII. Reocupación en media bóveda,	10 UMA's diarias
XIII. Reocupación en bóveda completa,	20 UMA's diarias.
XIV. Instalación o reinstalación:	1) Monumentos, 8 UMA's diarias; 2) Esculturas, 7 UMA's diarias; 3) Placas, 6 UMA's diarias 4) Planchas, 5 UMA's diarias; y, 5) Maceteros, 4 UMA's diarias.

SECCIÓN CUARTA POR LOS SERVICIOS DE RASTRO

Artículo 20.- Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán de conformidad con las siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TARIFAS

I. Por sacrificio (degüello, pelado y desvicerado) de animales:

a) Ganado vacuno,	Por cabeza	\$90.00
b) Ganado porcino,	Por cabeza	\$45.00
c) Ganado ovinaprimo,	Por cabeza	\$25.00
d) Aves,	Por cabeza	\$5.00

II. Por uso de corral, por día:

a) Ganado vacuno,	Por cabeza	\$7.00
b) Ganado porcino,	Por cabeza	\$3.00

III. Transporte:

- a) Descolgado a vehículo particular, \$ 10.00 por res, y \$ 3.00 por cerdo;
- b) Transporte de carga y descarga a establecimientos, \$ 45.00 por res y \$ 14.00 por cerdo; y,
- c) Por el pago de documentos únicos de pieles \$3.00 por piel.

IV. Por refrigeración, por cada 24 horas:

a) Ganado vacuno,	En canal	\$25.00
b) Ganado porcino,	En canal	\$15.00

SECCIÓN QUINTA PROVENIENTES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 21.- Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos. Los derechos correspondientes por la ocupación de la vía pública, se causarán en la forma siguiente:

I. Por la ocupación de la vía pública para estacionamientos de vehículos en donde existen aparatos marcadores de tiempo, \$ 2.00 por cada hora o fracción o \$ 5.00 por tres horas;

II. Por la ocupación exclusiva de la vía pública, por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse, pagarán un derecho a razón de cuota mensual de 8 UMA's diarias; y,

III. En los estacionamientos propiedad municipal se cobrará por su uso 20% de una UMA diaria, por hora o fracción, y una UMA diaria por día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo en el apartado que corresponda, se sancionarán como sigue:

- a) Se cobrará por multa, hasta 3 UMA's diarias; y,
- b) Si se cubre antes de las 24 horas, se reducirá un 50%.

SECCIÓN SEXTA POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES O CON PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS

Artículo 22.- Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Los comerciantes ambulantes, hasta una UMA, por día y por metro cuadrado o fracción que ocupen;
- II. Los puestos fijos o semifijos, pagarán por mes y por metro cuadrado o fracción que ocupen:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- a) En primera zona, hasta 10 UMA's diarias;
- b) En segunda zona, hasta 7 UMA's diarias; y,
- c) En tercera zona, hasta 5 UMA's diarias.

El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.

SECCIÓN SÉPTIMA POR LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 23.- Por la prestación de los servicios de tránsito y vialidad se causarán y liquidarán los derechos conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por examen de aptitud para manejar vehículos,	\$ 100.00
II. Examen médico a conductores de vehículos,	\$ 100.00
III. Servicio de grúa y/o arrastre por disposición legal o reglamentaria,	5 UMA's diarias.
IV. Por servicio de almacenaje de vehículos abandonados en la vía pública, infraccionados o por cualquier causa, tarifa diaria.	1 UMA diaria.

SECCIÓN OCTAVA POR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO TÓXICOS

Artículo 24.- Por los servicios de limpia, traslado, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no tóxicos, al basurero municipal, cuando medie solicitud de personas físicas o morales, se causarán derechos que se cubrirán conforme a las tarifas siguientes:

I. Por el servicio de recolección y transportación, en vehículos del Ayuntamiento, de basura, desechos o desperdicios no peligrosos provenientes de establecimientos fabriles o comerciales:

a) Por cada tanque de 200 litros, \$15.00.

b) Por metro cúbico o fracción, \$50.00.

II. Por el servicio de recolección y transportación, de basura, desechos o desperdicios no peligrosos provenientes de establecimientos fabriles o comerciales, en vehículos del Ayuntamiento, en forma exclusiva, por cada flete, \$450.00.

III. Se cobrará por depositar basura, desechos sólidos o desperdicios no peligrosos en el basurero municipal, en forma permanente o eventual, conforme a lo siguiente:

	Cuota por viaje	Cuota mensual
a) Por camión de 12 metros cúbicos.	\$90.00	\$2,000.00
b) Por camión de 8 metros cúbicos.	\$ 80.00	\$ 1,400.00
c) Por camión de 3.5 toneladas.	\$ 60.00	\$ 1,000.00
d) Por camioneta pick up.	\$20.00	\$400.00

Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios que requieran de este servicio similar en forma permanente o eventual podrán celebrar convenio con el Ayuntamiento, en el cual se determine la forma en que se prestará este servicio, respetando las tarifas correspondientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Por realizar actividades de acopio de material reciclable, en los sitios o lugares previamente señalados por el Ayuntamiento, se cobrará una cuota mensual de \$500.00 a \$1,200.00, según lo determine la autoridad competente.

V. Por el servicio de recolección de basura de casa habitación al basurero municipal, se cobrará una cuota semanal, conforme a lo siguiente:

- a) Zonas populares \$5.00;
- b) Zonas medias económicas, \$7.00; y,
- c) Zonas residenciales, \$10.00.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con los vecinos, para establecer cuotas solidarias para la mejora del servicio de recolección de residuos no tóxicos, tomándose en cuenta la capacidad económica de los habitantes, los compromisos de la autoridad municipal, para el mejoramiento y eficientización del servicio, así como el costo del mismo.

Artículo 25.- Por el servicio de limpieza de predios urbanos baldíos, se causará hasta \$4.00 por m².

Para que sea procedente el cobro anterior, primeramente deberá notificarse al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 5 días hábiles para que comparezca ante la autoridad municipal que ordenó la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro antes citado.

SECCIÓN NOVENA DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO

Artículo 26.- Los derechos de cooperación para la ejecución de obras de interés público se causarán por:

- I.** Instalación de alumbrado público;
- II.** Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas;
- III.** Construcción de guarniciones y banquetas;
- IV.** Instalación de obras de agua y drenaje, sanitario y pluvial, mejoramiento o reestructuración de las ya existentes; y,
- V.** En general, por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquiera de otras semejantes a las enunciadas en el presente artículo.

Artículo 27.- Los derechos mencionados en el artículo anterior se causarán y se pagarán en términos de las leyes vigentes. En cada caso se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.

SECCIÓN DÉCIMA POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES

Artículo 28.- Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas, causarán una cuota anual de acuerdo a la clasificación siguiente:

- I.** Dimensiones hasta 0.5 metros cuadrados, 6.25 UMA's diarias;
- II.** Dimensiones de más de 0.5 metros cuadrados y hasta 1.8 metros cuadrados, 22.5 UMA's diarias;
- III.** Dimensiones de más de 1.8 metros cuadrados y hasta 4.00 metros cuadrados, 50 UMA's diarias;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Dimensiones de más de 4.00 metros cuadrados y hasta 8.00 metros cuadrados, 100 UMA's diarias; y,

V. Dimensiones de más de 8.00 metros cuadrados, 187.5 UMA's diarias.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 29.- Por la prestación de los servicios de seguridad pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán derechos por elemento, conforme a la siguiente:

I. En dependencias o instituciones,	Mensual por jornada de 8 horas	\$ 2,000.00
II. En eventos particulares. Por evento	Por evento	\$ 200.00

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA POR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 30.- Por la prestación de los servicios de protección civil se causarán y liquidarán los derechos de conformidad con las siguientes:

I. Por la formulación y emisión de dictámenes de análisis de riesgo en materia de protección civil. De 30 hasta 300 UMA's diarias.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA POR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

Artículo 31.- Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

I. Examen médico general,	\$ 50.00
II. Por los servicios en materia de control canino,	\$ 50.00

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA POR SERVICIOS EN MATERIA ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 32.- Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ecológica y protección ambiental se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

I. Por la autorización de estudio de impacto ambiental en obras o actividades que pretendan realizarse en el municipio,	\$ 1,000.00
II. Otorgamiento de licencias a establecimientos industriales, comerciales y servicios de nueva creación con fuentes emisoras de contaminantes, por única vez.	\$ 1,000.00

CAPÍTULO V DE LOS PRODUCTOS

Artículo 33.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Los productos serán los siguientes:

- I. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- II. Arrendamiento de mercados, plazas, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes; y,
- III. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza.

CAPÍTULO VI DE LAS PARTICIPACIONES

Artículo 34.- El Municipio percibirá las participaciones que determinen las leyes del Estado, así como los convenios federales respectivos.

CAPÍTULO VII DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 35.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos;
- II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento; y,
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios.

CAPÍTULO VIII DE LOS ACCESORIOS

Artículo 36.- Los ingresos municipales por concepto de accesorios serán:

- I. Recargos, gastos de ejecución y cobranza por falta de pago oportuno de los Impuestos, Derechos y de los que generen los convenios suscritos por el Ayuntamiento; y,
- II. Multas que se impongan por las autoridades municipales, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables al Bando de Policía y Buen Gobierno.

Para los efectos del cobro de los gastos de ejecución y cobranza se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

CAPÍTULO IX DE LOS FINANCIAMIENTOS

Artículo 37.- Los financiamientos son los créditos que celebre el Ayuntamiento en los términos de la legislación vigente.

CAPÍTULO X DE LAS APORTACIONES, INCENTIVOS Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES

Artículo 38.- Los ingresos municipales por concepto de aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales serán:

- I. Aportaciones federales que le correspondan conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal;
- II. Incentivos, los ingresos que le correspondan al Municipio por colaborar administrativamente con las autoridades fiscales federales; y,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Reasignaciones del gasto derivadas del Presupuesto de Egresos de la Federación que se determinen por convenios o acuerdos.

CAPÍTULO XI OTROS INGRESOS

Artículo 39.- Los otros ingresos serán los que conforme a las disposiciones legales, convenios y acuerdos le correspondan.

CAPÍTULO XII DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA, RÚSTICA Y DERECHOS

Artículo 40.- La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de dos UMA's diarias.

Artículo 41.- Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50 % del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial);

- a) Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad;
- b) Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar; y,
- c) Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados actividades deportivas, recreativas o culturales.

Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

Artículo 42.- Los contribuyentes del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril tendrán una bonificación del 15 %, 15%, 8%, 5% respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 43.- Para los efectos de la deducción del valor de los inmuebles en el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, además de las deducciones señaladas en el artículo 129 del citado ordenamiento, el municipio podrá aplicar una reducción al valor catastral de los inmuebles de la siguiente manera

- a) Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos, 10% al valor catastral; y,
- b) Tratándose de los inmuebles rústicos, 20% al valor catastral.

CAPÍTULO XIII DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA SECCIÓN ÚNICA INDICADORES DE DESEMPEÑO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 44.- En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Punto de Acuerdo 65-8, expedido por el Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 128, de fecha 27 de octubre del 2021, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

1.- Ingresos propios.

Se entiende por "ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios} = (\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total}) * 100.$$

2.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

$$\text{Eficiencia recaudatoria del impuesto predial} = (\text{Recaudación del Impuesto Predial} / \text{Facturación total del Impuesto predial}) * 100.$$

3.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial.

Fórmula:

$$\text{Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial} = (\text{Rezago cobrado por Impuesto Predial} / \text{Rezago total de impuesto predial}) * 100.$$

4.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

$$\text{Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial} = (\text{Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial} / \text{Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial}) * 100.$$

5.- Eficacia en ingresos fiscales.

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales. Fórmula:

$$\text{Eficacia en ingresos fiscales} = (\text{Ingresos recaudados} / \text{Ingresos presupuestados}).$$

6.- Ingresos propios per cápita.

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios.

Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios per cápita} = (\text{Ingresos propios} / \text{Habitantes del municipio}).$$

7.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos. Fórmula:

$$\text{Ingresos propios por habitante diferentes al predial} = (\text{Ingresos totales} - \text{ingresos por predial} / \text{número de habitantes}).$$



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

8.- Dependencia fiscal.

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

*Dependencia fiscal = (ingresos propios / ingresos provenientes de la Federación)*100.*

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicables las disposiciones que sobre De las Sanciones y, De las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO XIV DE LA DISCIPLINA FINANCIERA

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se han incluido en este apartado, las proyecciones de las finanzas públicas municipales, empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Tal y como lo establecen los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicados en el DOF de fecha 11 de octubre de 2016; la misma señala se revisarán y adecuarán en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Artículo 45. Conforme a los requerimientos de la Ley de Disciplina Financiera, en su artículo 18, se presentan:

Fracción I.- Objetivos anuales, estrategias y metas.

Fracción II.- Proyecciones de Finanzas Públicas.

Fracción III.- Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas.

Fracción IV.- Resultados de las Finanzas Públicas.

FRACCIÓN I OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS.

Artículo 46. Conforme al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera, y alineado con el Plan Municipal de Desarrollo, se presentan los objetivos y metas para el ejercicio fiscal 2025:

MEJORAMIENTO SOCIAL

Objetivos

Bienestar Social

Nuestra administración tendrá el compromiso claro, de continuar con el establecimiento de políticas claras y certeras que promuevan el desarrollo social y humano como base del progreso individual y colectivo, así como para la definición de acciones sociales incluyentes que ofrezcan mayores oportunidades de acceso al bienestar de las mujeres, hombres, jóvenes, adultos mayores, infantes y grupos vulnerables, en general, en condiciones de equidad y justicia social.

Salud



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Siendo la salud una condición para el desarrollo de los Padillenses, buscaremos, desde este gobierno, la coadyuvancia con el Gobierno del Estado, en la solución de los retos en materia de salud, haciendo realidad cotidiana la eficaz coordinación con las autoridades sanitarias en el Estado y en el país y contribuyendo a mejorar el nivel de salud de los habitantes del municipio.

Educación

Privilegiando las causas que promuevan el mejoramiento de la educación como vehículo de progreso, creemos firmemente que la educación es la herramienta más eficaz para elevar la calidad y el nivel de vida de la sociedad, garantizando en el largo plazo la estabilidad y el bienestar de los individuos e impulsando los valores democráticos y la justicia social.

La educación, además de proveer al individuo conocimientos y habilidades para su desarrollo personal, profesional y social, le proporciona aptitudes para su desarrollo en la vida, le da experiencia y lo ayuda a realizar una mejor integración en la sociedad.

Deportes

Entre los problemas que más aquejan a la población más vulnerable como son los jóvenes, se encuentran la tendencia a las adicciones y a la delincuencia entre otros, sin embargo existen acciones que contribuyen a la disminución de estos problemas, tales como la práctica de los deportes y las actividades de otras disciplinas físicas, ya que propician la superación física, intelectual, cultural y profesional de la juventud, así como la influencia e interacción con la familia, la educación, la política, la cultura y el esparcimiento.

Cultura

Se va reorientar las políticas en materia cultural y programar un presupuesto considerable, a la creación de centros de difusión y enseñanza artística en cualquiera de sus manifestaciones y abrir más espacios de promoción para la cultura.

Desarrollo Integral de la Familia

En nuestro municipio llevaremos a cabo actividades con el propósito de detectar a los núcleos de población con más alto grado de vulnerabilidad e impulsaremos una política integral de desarrollo humano y social en favor de dichos grupos de la sociedad y consolidaremos las acciones públicas y de la sociedad civil que propicien la integración familiar y su sano desarrollo.

Atención a las mujeres

Aún en nuestros días, las mujeres quienes se han convertido en un factor determinante para el desarrollo de la sociedad, enfrentan obstáculos que limitan la realización de su potencial, en menor o mayor grado la razón de ser mujer las expone a prejuicios ancestrales, a críticas injustificadas y a un fenómeno de discriminación tanto en el terreno social como laboral.

Esta situación las coloca en una condición de desventaja para competir por los espacios de superación y desarrollo profesional. Para impulsar el pleno potencial de la mujer, es necesario crear condiciones más favorables dentro de su entorno comunitario, laboral y familiar, así como generar espacios propicios que fomenten su participación en la vida política, social, económica y cultural del Estado.

Atención a la juventud

Estamos convencidos que es la juventud un sector importante de la población de nuestro municipio y que representa el futuro de nuestras comunidades, Estado y Nación. En ella se manifiesta una natural rebeldía y la resistencia a la aceptación a lo establecido y debemos prestar una especial preocupación por los factores que definen su formación y su inserción al sector productivo, aprovechando la fuerza de su iniciativa e intelecto y encauzando su creatividad y energía natural. El reto social que representan los jóvenes no puede ser ignorado, por ello debemos continuar trabajando para encontrar alternativas que cubran sus demandas en cuanto a oferta educativa y posibilidades de empleo.



Adultos mayores

Sabemos que los adultos mayores son depositarios de la memoria comunitaria, transmisores de valores que fortalecen la integración familiar y concentran la experiencia y el talento colectivo adquiridos a lo largo de su vida, por lo cual no se debe ignorar su capacidad creativa, su sabiduría y en la mayoría de los casos el deseo de sentirse útiles a una sociedad que pretende ignorarlos. Estas personas requieren de espacios de recreación o lugares para desarrollar una terapia ocupacional que les permita dejar a un lado y hasta olvidar el tiempo que pesa sobre su humanidad, además de unidades especializadas para atender sus problemas de salud derivados del desgaste biológico natural por lo que muchas veces pierden la capacidad de valerse por sí mismos.

Indicadores Estratégicos

- Generar estrategias para apoyar con ello el derecho a la salud a las personas con mayor necesidad.
- Promoveremos el desarrollo de una cultura de la salud, a través del ejercicio físico en instituciones educativas y estancias infantiles.
- Buscaremos alternativas para incrementar el número de familias y alumnos beneficiados con las becas en educación inicial, primaria y secundaria.
- Mejoraremos las condiciones de los Centros de Atención Infantil Comunitaria, para continuar brindando espacios seguros y equipados para la atención y educación de los niños.
- Mejoraremos la infraestructura de los planteles educativos públicos, en coordinación con los gobiernos estatal y federal.
- Impulsaremos una cultura de equidad desde el inicio de la formación escolar a niños y niñas, que considere la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos.
- Fortaleceremos la educación para adultos y la capacitación técnica para ampliar la productividad y la competitividad de la fuerza laboral.
- Realizaremos y promoveremos programas de activación física para incentivar la participación ciudadana y la convivencia familiar en áreas públicas.
- Promoveremos las prácticas deportivas con base en las necesidades y hábitos específicos de cada grupo social, como niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad.
- Brindaremos la rehabilitación y mantenimiento oportuno a la infraestructura deportiva del municipio.
- Implementaremos mecanismos para detectar y estimular talentos en diferentes ramas del deporte, promoviendo su participación en los eventos estatales y nacionales.
- Impulsaremos la actividad física de niños en todas las escuelas públicas del municipio para propiciar hábitos sanos.
- Promoveremos la participación de instructores deportivos en los parques públicos municipales, para orientar a los ciudadanos de los beneficios de la activación física y la nutrición.
- Promoveremos la aplicación de programas dirigidos a la juventud, que incluyan recreación y cultura deportiva.
- Organizaremos torneos deportivos que permitan la convivencia entre los habitantes de las distintas comunidades del municipio.
- Implementaremos programas que fomenten la práctica del deporte para todas las comunidades del municipio.
- Reforzaremos los programas de visitas escolares, para promover la iniciación y apreciación artística, cultural e histórica.
- Promoveremos la participación de la población, en especial de los niños, en actividades y eventos culturales, motivando su creatividad y gusto por la manifestación artística.
- Analizaremos y propondremos los instrumentos legales necesarios para fortalecer el patrimonio cultural del municipio.
- Apoyaremos el rescate y preservación de las tradiciones que se desarrollen dentro del territorio municipal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Promoveremos medidas específicas dirigidas a las mujeres de los sectores más desprotegidos, tales como la planificación familiar, prevención de enfermedades, y asesoría jurídica.
- Impulsaremos una política de igualdad laboral entre hombres y mujeres, que evite la discriminación en sueldos y beneficios.
- Apoyaremos las acciones dirigidas a garantizar a las mujeres el acceso a todos los niveles de educación y a una vida libre de violencia.
- Impulsaremos campañas para la protección de los derechos humanos de las mujeres.
- Incrementaremos los programas para el financiamiento de proyectos productivos en beneficio de las mujeres.
- Estableceremos enlaces en cada una de las comunidades del municipio, que permitan a los jóvenes tener a su alcance acciones en su beneficio.
- Incrementaremos los programas para el financiamiento de proyectos productivos en beneficio de las mujeres.
- Implementaremos programas dirigidos a fomentar la práctica del deporte para todas las comunidades del municipio.
- Promoveremos el programa de becas. Que permita desalentar la deserción escolar de los jóvenes en el municipio.
- Realizaremos convenios entre instituciones privadas y el municipio, para definir acciones específicas de atención a los problemas más severos que enfrenta la juventud.
- Impulsaremos el desarrollo de las actividades físicas, deportivas y recreativas para el adulto en plenitud.
- Encauzaremos la experiencia de los adultos mayores en acciones voluntarias de servicio a la comunidad.
- Impulsaremos la integración de información referente a adultos mayores dentro del municipio, a fin de concentrar datos de modelos de atención y hallazgos de importancia generalizada de este sector de la población.
- Implementaremos políticas que permitan la oportuna prevención, el control y el tratamiento de enfermedades en los adultos mayores.
- Llevaremos a cabo un programa de capacitación sobre la atención requerida por los adultos mayores, como apoyo a familiares de los mismos, que les permita recibir una atención adecuada.
- Proporcionaremos orientación jurídica a los adultos mayores, mediante la coordinación con instituciones encargadas de la prestación de estos servicios.
- Impulsaremos actividades recreativas, deportivas, culturales y productivas que fomenten la participación de los adultos mayores, que a su vez resulten en una mejora significativa en su calidad de vida.
- Promoveremos en la población una cultura de respeto por los adultos mayores.
- Capacitaremos a las asociaciones civiles y grupos organizados de adultos mayores en el municipio dentro del modelo de envejecimiento activo para la aplicación en su vida cotidiana.
- Promoveremos programas de desarrollo familiar y comunitario para elevar la calidad de vida.
- Impulsaremos programas de atención a los menores en situaciones adversas que padecen discapacidad.
- Estableceremos medidas para orientar a los padres de familia para erradicar el maltrato al menor, mejorando con ello los hábitos escolares y la atención médica para que se detecten y denuncien el maltrato infantil y los casos de abuso sexual.
- Promoveremos acciones de prevención de enfermedades con los grupos poblacionales más vulnerables como los niños y los adultos mayores.
- Estableceremos vínculos con instituciones de salud del sector público y privado, que permitan ampliar los apoyos de servicios médicos a la población de escasos recursos.
- Fortaleceremos el estado nutricional de los sujetos de asistencia social para disminuir la desnutrición y prevenir la obesidad.
- Promoveremos el desarrollo con una perspectiva familiar y comunitaria.
- Protegeremos y asistiremos a la población vulnerable en riesgo.
- Contribuiremos en la asistencia de la salud de grupos vulnerables.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Promover el fortalecimiento de infraestructura asistencial en el municipio.

Estrategias y Líneas de Acción.

- Propiciar y orientar el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general, mediante políticas y programas que potencialicen el desarrollo del ser humano
- Establecer modelos de atención a la violencia intrafamiliar, adicciones, desnutrición y desintegración familiar.
- Atender a personas con pobreza extrema y marginación entre otros.
- Enfocar a la población infantil la prevención contra la violencia intrafamiliar
- Promover la equidad de género y rescatar valores.
- Proporcionar protección y atención a las personas con discapacidad.
- Orientar programas bajo el contexto de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad.
- Proporcionar asistencia social de carácter integral a menores y adultos mayores que se encuentren en situación de abandono, desamparo y cualquier forma de maltrato a través de servicios multidisciplinarios para salvaguardar su integridad física, psicológica, moral así como promover su reintegración familiar y social.
- Centros de Desarrollo Comunitario Integración de la sociedad Alternativas para el desarrollo integral Consolidación de Programas Proyectos Especiales y Productivos Atacar sistemáticamente y de forma continua a través del desarrollo de programas especiales, la situación de conflicto en que viven los grupos más vulnerables de la población: niños, mujeres, ancianos y personas con capacidades diferentes.
- Ampliación de la cobertura a través de la Creación de Centros de Desarrollo Comunitario que promuevan la integración y el fortalecimiento de la economía familiar a través de la capacitación e impulso de proyectos productivos. Involucrar a la población con capacidades diferentes y de la tercera edad, en actividades que promuevan su plena integración a la sociedad.
- Ofrecer apoyo integral que comprenda alternativas de educación, desarrollo personal, capacitación y asistencia médica a la población infantil y a los jóvenes.
- Fortalecer los proyectos especiales que contribuyan a mejorar la salud de la población de las zonas rurales y elevar su calidad de vida generando proyectos productivos
- Coordinación con la Oficina Estatal del Empleo, Instituciones Educativas y Grupos del Sector Privado y Social Establecer enlaces en cada una de las comunidades del municipio, que permitan a los jóvenes tener a su alcance acciones del ayuntamiento en su beneficio.
- Promover cursos de capacitación para que los jóvenes adquieran habilidades para el autoempleo. Implementar programas dirigidos a fomentar la práctica del deporte para todas las comunidades del municipio.

SERVICIOS PÚBLICOS

Objetivos

Desarrollo.

Establecemos el compromiso de hacer un Padilla ordenado, que cuente con servicios básicos adecuados conforme a la planeación de su desarrollo, con justicia humana y certeza jurídica de los bienes patrimoniales de nuestra gente, de progreso que gestione vivienda digna, vialidades modernas, espacios públicos de esparcimiento sano bien regulados y patrimonio histórico cultural preservado.

Fomentaremos la visión de un municipio sano y conservado, implementando campañas de sanidad y limpieza pública y mejorando los servicios elementales tales como el alumbrado público.

Un municipio ordenado que responda a sus ciudadanos con una política clara de ordenamiento territorial y urbanización, es sin lugar a dudas, un lugar más funcional para todos.

Servicios Públicos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Desde el día uno de mi gobierno será prioridad el mejoramiento de servicios públicos para tener el Padilla que todos soñamos, más limpio, más iluminado y más seguro. Contar con servicios públicos de calidad no es una necesidad, es una exigencia de nuestro pueblo para llevar a cabo el desarrollo digno y pleno de nuestro entorno y así tener mejores condiciones de vida.

Por ello, para avanzar en el desarrollo urbano me comprometo a mejorar el alumbrado público como una exigencia más de las oportunidades de mejora para nuestra población. Extenderemos las líneas existentes, mejoraremos y repararemos las luminarias e introduciremos el alumbrado en las colonias y lugares que cuentan con algún rezago en este renglón.

Igualmente importante será el servicio de limpieza pública y el servicio a los panteones, en los cuales tomaré acción directa para mejorarlos y ampliar su cobertura de acuerdo a las necesidades existentes.

En el caso de panteones y sus servicios relacionados, continuaremos apoyando a todos los que así lo necesiten con el servicio de ataúdes gratuitos.

Igualmente tomaremos las medidas más apropiadas para mejorar las condiciones de la pavimentación de las calles en las zonas urbanas de nuestro municipio, implementando también la construcción de cordones y banquetas y realizando acciones de pavimentación asfáltica y bacheo en aquellos lugares donde sea necesario.

Agua.

En mi recorrido por el municipio sé el gran problema que nuestro municipio tiene en este tema tan importante como lo es el agua potable, poder ayudar con esta necesidad será una de mis prioridades principales, mi gestión será firme y constante para este vital líquido.

El acceso a los servicios de agua potable y saneamiento es una necesidad básica humana y como tal es considerado un derecho fundamental, consagrado en el Art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, de diciembre de 1948, junto con otros servicios sociales necesarios para asegurar a las personas y familias un nivel de vida adecuado y digno.

Las razones para ello son evidentes. Por una parte, el consumo de agua es necesario para la supervivencia humana en sí misma. Sin agua no hay vida. Además, el acceso al agua en buenas condiciones de calidad es un requisito fundamental para evitar enfermedades que vayan en contra de la salud y por ende reduzcan o impidan las actividades productivas y cotidianas de las personas y que no les permite alcanzar su potencial.

De igual manera el acceso a adecuados sistemas de recolección y disposición de aguas servidas, es una condición necesaria, junto con programas de educación sanitaria, para que se limiten los mecanismos de transmisión de enfermedades, que se generan directamente por mala disposición de aguas residuales o indirectamente por el uso de aguas contaminadas para el riego de productos para el consumo humano.

Indicadores Estratégicos

- Trabajaremos en función del mejoramiento de los bienes y servicios públicos, poniendo especial atención en optimizar la mano de obra del municipio para hacer eficiente y seguro el trabajo del personal responsable de estas acciones.
- Nos aseguraremos de otorgar la asesoría adecuada a todas aquellas personas que por su condición pretendan regularizar la cuestión jurídica de sus bienes patrimoniales, otorgando con ello la seguridad de la familia.
- Gestionaremos ante las instancias correspondientes los recursos necesarios para preservar los edificios y lugares históricos dando con ellos seguridad a nuestro patrimonio histórico-cultural.
- Implementaremos en coordinación con la Jurisdicción Sanitaria XI, campañas médicas asistenciales para la atención a las personas que carecen de un servicio de seguridad social.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Para el mejoramiento del servicio de alumbrado público, realizaremos la reposición de lámparas en las redes ya establecidas y nos daremos a la tarea de ampliar este servicio en los lugares de las comunidades donde por su crecimiento carezcan del mismo.
- En lo concerniente al servicio de limpieza pública, supervisaremos continuamente el funcionamiento óptimo de las unidades motrices destinadas a este servicio, procurando con esto la infalibilidad del sistema implementado en este tan importante rubro.
- El servicio de limpieza en calles y parques públicos, será ininterrumpido, tratando con ello de darle a las zonas urbanas un aspecto limpio y presentable en todo momento.
- En la observación de la organización dentro de los panteones municipales, se llevara a cabo la planeación para la correcta ubicación de las tumbas y dar la oportunidad del libre acceso y el ordenamiento de las mismas en los tiempos posteriores.
- Continuaremos apoyando a las familias padillenses otorgándoles el servicio de ataúdes y terrenos gratuitos a todos aquellos que por su condición económica no puedan sufragar los gastos funerarios de sus seres queridos.
- En el plano urbano de las localidades llevaremos a cabo el trabajo continuo de reposición de pavimento de la calles más deterioradas así como también el continuo bacheo donde sea necesario y la construcción de cordones y banquetas donde así se requiera.
- Instituiremos estrategias de acción con el propósito de asegurar y prever el buen funcionamiento del sistema de agua potable y alcantarillado, procurando siempre dotar de un servicio de calidad a los usuarios de este sistema y con ello la oportunidad de disfrutar de un derecho constitucional.

Estrategias y Líneas de Acción

- Establecer un programa de rehabilitación y mantenimiento del sistema de agua potable.
- Mejorar la cobertura de saneamiento de aguas residuales mediante acciones de rehabilitación, mantenimiento y modernización de los sistemas de tratamiento y la red de drenaje.
- Potencializar el abastecimiento de agua potable mediante la reducción de fugas en la red.
- Realizar acciones para concientizar a la ciudadanía sobre el uso sustentable del agua y fomentar la cultura del pago.
- Mantenimiento, ampliación y modernización de la red de alumbrado público.
- Realizar un diagnóstico integral de la situación que guarda la red de alumbrado público.
- Instaurar un programa permanente destinado al mantenimiento, reparación y ampliación de la red de alumbrado público.
- Mantenimiento, rehabilitación y construcción de vialidades en zonas urbanas y rurales.
- Establecer un programa permanente de bacheo y reparación de vialidades urbanas y rurales, priorizando la contribución en el desarrollo económico y el volumen de la población que las utiliza para su desplazamiento.
- Establecer un programa efectivo para difundir las acciones realizadas con el propósito de atender las demandas ciudadanas en materia de bacheo y pavimentación.
- Dotar de equipo básico y especializado para la realización de sus tareas, al personal que realiza acciones de limpieza.
- Mejorar la calidad de los servicios públicos complementarios (mercado, rastro, panteones).
- Establecer un programa permanente de mantenimiento y rehabilitación de los panteones públicos.

DESARROLLO INSTITUCIONAL

Objetivos

Transparencia

Seremos un gobierno que rinda cuentas, un gobierno que atienda a los principios de eficiencia y racionalidad en el gasto. Un gobierno que se coordine con los poderes Estatales y Federales, en beneficio de todas las familias padillenses.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Contar una administración pública municipal transparente y abierta a la gestión de información, sienta sus bases en la integración de una administración comprometida con un trabajo eficiente, así como en una arraigada cultura de servicio, donde el ciudadano es la prioridad para la función de nuestro gobierno. Por ello, garantiremos el libre acceso a la información pública, es además de una obligación con la ciudadanía, un factor que fortalece y valida la acción de gobernar.

Municipio moderno y eficiente

Un gobierno municipal moderno es aquel que sustenta su ejercicio en el rediseño de los procesos para elevar la eficiencia y calidad de los servicios que presta, que se fortalece con las nuevas tecnologías de información y comunicación para aumentar la capacidad de respuesta, reduce la discrecionalidad e incorpora sistemas de evaluación y control a su actuar. Por ello, es fundamental que existan procesos administrativos y de gestión, elementos necesarios para planear, programar, controlar y evaluar eficazmente, todas y cada una de las acciones de gobierno.

Rendición de cuentas

La claridad en la eficiencia de un buen gobierno municipal es tarea y efecto del trabajo comprometido de sus servidores públicos. La gestión pública demanda del conocimiento especializado, de una organización adecuada del trabajo y de la dirección diestra de las dependencias públicas, de la rendición de cuentas oportuna a la ciudadanía, de la transparencia en el manejo y asignación de recursos, así como de procesos administrativos bien diseñados a la medida de las funciones públicas que deben desarrollarse y de los problemas que deben resolverse.

Asimismo, las democracias modernas no se entienden sin su principal elemento de control: La rendición de cuentas a la ciudadanía dentro de los periodos del ejercicio de los mandatos.

Tesorería municipal

Administrar y aplicar con eficiencia, eficacia, racionalidad, honradez y honestidad los recursos económicos del patrimonio municipal.

Catastro y derechos municipales

Coadyuvar en la dictaminación justa de las cuotas prediales y los derechos que pagan las personas físicas y morales.

Indicadores Estratégicos

- Transparentar nuestras acciones será uno de nuestros principales objetivos, presentar a nuestros conciudadanos un manejo de cuentas claras y eficientes, racionalizar el gasto y establecer una relación directa y efectiva con los poderes estatales y federales, para lograr atraer beneficios para todas las familias padillenses.
- Respetar las normas en materia de transparencia y honestidad en el ejercicio público municipal y llevar a cabo la difusión de la información gubernamental de carácter público, garantizando a la ciudadanía el acceso a ella y la vigilancia del desempeño honesto de los servidores públicos, en términos de lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas.
- Garantizar la difusión de las acciones relativas a sesiones de ayuntamiento, mediante la compilación de actas, así como su publicación y disposición para consulta.
- Vigilar el cumplimiento de los servidores públicos municipales en torno a la presentación de su declaración patrimonial correspondiente.
- Desarrollar un programa de difusión de las leyes y reglamentos municipales a los servidores públicos y la comunidad en general, para impulsar su cumplimiento.
- Promover entre la comunidad la cultura del derecho a la información pública.
- Constituir un gobierno municipal moderno, eficiente y con servicios de calidad, aprovechando al máximo el uso de las tecnologías de información y de comunicaciones en el funcionamiento de las dependencias de la administración pública municipal, para agilizar los trámites que realizan los ciudadanos y elevar la calidad de los servicios gubernamentales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Facilitar los trámites y servicios municipales, promoviendo el uso de los avances tecnológicos.
- Desarrollar análisis de procedimientos de atención en las dependencias municipales, para identificar las áreas de oportunidad, simplificar trámites y transparentar los niveles de satisfacción ciudadana.
- Promover el acercamiento de los trámites y servicios municipales a los ciudadanos.
- Impulsar el uso de los centros de atención ciudadana para facilitar la realización de trámites y servicios en estos lugares.
- Mejorar los sistemas de información que permiten monitorear y evaluar la gestión municipal.
- Intensificar programas de mejora continua en todas las dependencias municipales para cumplir con estándares de calidad que permitan medir el desarrollo de las áreas estratégicas.
- Promover el uso de internet en la población, habilitando lugares públicos en donde los ciudadanos puedan acceder a la red mundial de información.
- Promover el uso de herramientas y nuevos enfoques de gestión que optimicen los recursos existentes y eleven la efectividad y la capacidad de respuesta a las demandas de la sociedad.
- Fomentar la participación de los funcionarios públicos en la integración de los manuales de organización y procedimientos de las dependencias, con un enfoque de optimización de los procesos, el desempeño y el servicio.
- Elaborar o en su caso, actualizar las cartas básicas y el padrón catastral municipal, conforme a los lineamientos y requerimientos informáticos más estrictos y eficientes implementados a nivel nacional.
- Desarrollar programas para garantizar un estricto control administrativo del gasto público.
- Implementar un Programa de Inversión Municipal, en donde se evalúen los diferentes proyectos de inversión del municipio para mejorar el control del presupuesto autorizado.
- Monitorear el gasto operativo ejercido en las diferentes dependencias, vigilando en particular el comportamiento de cuentas clave para evitar sobregiros presupuestales.
- Intensificar el uso de sistemas electrónicos para mejorar el control y seguimiento del gasto corriente, cuidando la congruencia entre la programación y el ejercicio del gasto.
- Comunicar oportunamente a todas las áreas de la administración pública municipal las políticas de austeridad y control del gasto corriente, a efecto de que éstas se cumplan en beneficio de las finanzas municipales.
- Mejorar las condiciones y tiempos de pago a los proveedores municipales, convirtiendo al gobierno en un cliente confiable y transparente.
- Implementar la creación de controles estratégicos para impulsar mayor eficiencia en la programación del ejercicio del gasto público.
- Responder a las necesidades colectivas con una administración pública municipal racional, austera y eficiente, que incorpore a su actuar los elementos necesarios para un desempeño efectivo y oportuno, y que fortalezca los mecanismos de rendición de cuentas, para contar con una administración eficaz, que acredite la confianza de la sociedad en sus instituciones y que permita que se puedan concretar los recursos en obras y acciones.

Estrategias y Líneas de Acción

- Desarrollar los conocimientos y las habilidades de las y los servidores de las diversas áreas administrativas que integran el Ayuntamiento, en el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
- Capacitar con el apoyo del Instituto Tamaulipeco de Acceso a la Información, a todas las áreas administrativas del Ayuntamiento en el tema de transparencia y rendición de cuentas.
- Informar a las y los servidores públicos sobre los documentos que deben entregar y la periodicidad correspondiente, a fin de cumplir con la normatividad en materia de transparencia.
- Verificar el avance y los resultados de las acciones desarrolladas por cada una de las áreas administrativas y dar a conocer los respectivos logros alcanzados.
- Instrumentar acciones de difusión permanente sobre los trabajos realizados a favor de la ciudadanía por parte de las autoridades municipales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Difundir permanentemente los avances y resultados alcanzados en las diferentes áreas del gobierno municipal.
- Verificar que las áreas involucradas en la presentación de informes a las instancias de fiscalización municipal, estatal y federal, cumplan de manera oportuna.
- Sistematización y digitalización de la gestión municipal, en el marco de la estrategia de gobierno electrónico.
- Realizar una campaña de difusión para informar a la población sobre los trámites y servicios sistematizados.
- Acercar a la población los trámites y servicios que brinda el Ayuntamiento, haciendo uso de las tecnologías de información.
- Realizar una revisión a la normatividad municipal para hacer más ágiles y eficientes los trámites y servicios municipales.
- Elaborar una guía de requisitos para cada uno de los trámites y servicios que brindan a la población, difundiéndola en el portal electrónico del Ayuntamiento y en espacios públicos.
- Cumplir con el marco normativo de armonización contable y la rendición de cuentas dentro de los procesos de la gestión municipal.
- Cumplir con la obligación de registrar presupuestal y patrimonialmente todas las operaciones generadas por el ente municipal.
- Actualizar la información del sistema de catastro del municipio.
- Crear un programa de recaudación de pago de impuestos catastrales

SEGURIDAD PÚBLICA

Objetivos

Instituciones confiables.

Para hacer de Padilla un Municipio más próspero, esta administración se compromete en un trabajo de equipo buscando en el respaldo ciudadano el impulso de sus instituciones, generando acciones conjuntas en un ejercicio democrático, que ayuden a mejorar sus procesos y a la obtención de resultados óptimos, salvaguardando en primera instancia los derechos de la comunidad, el desarrollo pacífico del pueblo y el progreso general todas las familias padillenses.

Es nuestro objetivo, la consolidación de instituciones públicas que privilegien el respeto a la legalidad, el combate a la impunidad y el cuidado responsable de los bienes públicos como forma estratégica de lograr un desarrollo equilibrado y de progreso constante.

Reforzaremos las acciones preventivas del delito y las acciones formativas de nuestros funcionarios, inculcaremos en nuestros hijos de manera coadyuvante con las escuelas los valores más elementales, para la vida en sociedad, para que conozcan las leyes, las acciones antisociales que menoscaban la sana convivencia y fomenten la cultura de la denuncia como paso esencial de la cadena de prevención.

Seguridad efectiva para las personas.

Realizaremos acciones efectivas para identificar de forma temprana las causas que impiden una convivencia segura de los ciudadanos en sus comunidades.

Fortaleceremos las instituciones para que respondan a la denuncia ciudadana de manera rápida y efectiva, con acciones que garanticen el cumplimiento de las leyes.

En esta administración 2024-2027 nos queda claro que para cuidar a nuestras familias es imperativo establecer un gobierno con sentido de justicia y un alto compromiso con el respeto al bien común y sin privilegiar los intereses particulares.

Gobierno íntegro y de resultados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El municipio de Padilla será también un municipio sensible, con objetivos y metas concretas, con visión de progreso, con amor a sus raíces, con profundo sentido histórico, por su pertenencia a la comunidad y con la seguridad de todos y cada uno de sus habitantes de obtener siempre y como recompensa al trabajo, los mejores resultados. Nuestra misión como gobierno es trabajar de cara y con la comunidad, es actuar en una administración íntegra, transparente y de resultados, que vea y trabaje por las necesidades sociales y actúe en función de las mismas. Que vele por instituciones confiables para el desarrollo integral, humano y económico de las familias.

Indicadores estratégicos

- Estaremos siempre pendientes y coordinados con las corporaciones policiacas e instituciones de seguridad pública, con el propósito de que se realice una vigilancia continua en todos los rincones de nuestro municipio, observando para ello una conducta apropiada para con la ciudadanía, de aquellos quienes ostentan la ley y están obligados a hacerla cumplir sin que por ello se tenga que hacer uso de acciones violentas en contra de quienes la violen.
- Nuestra atención estará puesta en la conducta apropiada de las instituciones de seguridad, de tal manera que cumplamos con una de las exigencias de la ciudadanía de contar con la aplicación de la ley de manera clara y justa sin que por ello se caiga en el error de dejar impunes delitos que a la vista del ciudadano común sea una muestra de la ineptitud de quienes imparten la justicia.
- Haremos un exhorto constante a los Padillenses para que promuevan la cultura de la denuncia y se conviertan con esto, en elementos activos para la prevención del delito, fomentando el acercamiento entre ciudadanía y agentes de seguridad pública, creando de esta manera la confianza en nuestras instituciones.
- Tendremos siempre en mente como prioridad de nuestro gobierno, que Padilla y sus habitantes desean y se merecen vivir en paz. Es por ello que será un objetivo fundamental de nuestra administración 2024-2027, pugnar porque nuestro municipio exista seguridad para nuestras familias, porque de ello depende el libre desarrollo del ser humano y franco progreso de un pueblo y sus habitantes.

Estrategias y Líneas de Acción

- Promover acuerdos de coordinación con las instancias de gobierno estatal y federal en materia de seguridad pública.
- Promover espacios públicos más seguros con la instalación y mantenimiento de alumbrado público.
- Difundir entre los habitantes la cultura de la autoprotección con la capacitación y organización en las localidades.
- En coordinación con las autoridades escolares y educativas difundir la seguridad escolar en los planteles educativos.
- Difundir los beneficios de contar con documentos actualizados de conductores y vehículos en coordinación con las dependencias gubernamentales.
- Implementar campañas preventivas de accidentes viales en la zona urbana y planteles educativos de las localidades del municipio.

PLANEACIÓN DEL TERRITORIO

Objetivos

Protección Civil

Consideramos que la protección civil es indispensable para garantizar la salvaguarda de la población y ampliar la capacidad de respuesta del aparato municipal y su coordinación con las instancias estatales ante las contingencias que se presentan a causa de los fenómenos naturales o bien las afectaciones causadas por siniestros atribuibles a la actividad humana.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En esta área estableceremos una respuesta eficaz en auxilio de las poblaciones y comunidades que se vean afectadas por fenómenos meteorológicos. Proveeremos información de centros de ayuda, rutas de evacuación, mapas de riesgo, evaluación de zonas emergentes, albergues disponibles, dotación de alimentos y enseres y obras sociales dirigidas a la salvaguarda del patrimonio comunitario para que los fenómenos naturales no nos tomen desprevenidos.

Trabajaremos en coordinación con las líneas de trabajo del Gobierno del Estado, para consolidar la cultura de la protección civil, propiciando que nuestro municipio pueda coordinarse eficazmente con los tres órdenes de gobierno y los sectores público, social y privado de la entidad y participen coordinada y responsablemente en las acciones de identificación de riesgos para facilitar su intervención en situaciones de contingencia, así como de prevención y mitigación de desastre.

Indicadores Estratégicos

- Impulsaremos campañas permanentes de difusión para incrementar la cultura de protección civil.
- Promoveremos la actualización de la reglamentación y sistemas de información en materia de protección civil.
- Desarrollaremos operativos de prevención de accidentes en eventos masivos y días festivos, para garantizar la integridad física de los ciudadanos.
- Estableceremos programas de capacitación en los diferentes centros educativos en materia de protección civil.
- Promoveremos en los comercios, negocios, escuelas e industrias de nuestro municipio, programas de certificación en materia de protección civil en beneficio de la integridad de los ciudadanos, en coordinación con el Gobierno del Estado para las campañas masivas de información, a fin de que los ciudadanos conozcan la manera de evitar accidentes en la casa, las escuelas y el centro de trabajo.
- Desarrollaremos los mecanismos de protección de la población y su patrimonio por riesgos naturales y por los accidentes generados por el hombre.
- Implementaremos un sistema de alerta temprana de desastres naturales y accidentes que integre una respuesta organizada y ágil.
- Monitorearemos en tiempo real el desarrollo de contingencias o fenómenos naturales y mantendremos informada a la comunidad.
- Realizaremos, actualizaremos y difundiremos los manuales de protección contra riesgos por incendio, inundación, ciclones, plagas, enfermedades de transmisión viral, etc.
- Llevaremos a cabo simulacros de riesgo en las áreas más pobladas o propensas a las contingencias ambientales para concientizar a la población acerca de los procedimientos a seguir para ponerse a salvo rápidamente.

Estrategias y Líneas de Acción

- Ser un sistema municipal de protección civil con énfasis preventivo y de protección ciudadana.
- Elaborar un Plan de Prevención para atender las contingencias para salvaguardar a las personas y su patrimonio.
- Planes municipales de contingencia.
- Generar un programa de capacitación permanente para el personal de la unidad municipal.
- Difusión entre la población de los principales riesgos para enfrentar acciones y emergencias.
- Desarrollar campañas de difusión permanente en temas de materia de protección civil enfocadas a la población y a instituciones educativas.
- Promover la participación de la población a través del consejo municipal de participación ciudadana de protección civil para dar atención y respuesta inmediata ante cualquier contingencia que pueda provocar daños físicos, psicológicos y materiales a la sociedad.
- Fomentar la cultura de la protección civil.
- Realizar programas de vigilancia para garantizar la seguridad de centros educativos, de salud, espacios públicos y en eventos masivos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DESARROLLO ECONÓMICO

Objetivo

Productividad y competitividad

Para ser competitivos requerimos remover los obstáculos que degradan el rendimiento de los productos agropecuarios. Atender con urgencia los canales de comercialización, abatir el costo de los insumos del campo, rentabilizar las tierras con mejores semillas y con ganados de calidad, en fin, elevar el nivel de producción y la calidad competitiva de los productos de nuestro municipio, inyectando nuevo capital productivo, mejorando la maquinaria, usando nuevas tecnologías y capacitando al elemento humano con mejores técnicas y prácticas para optimizar el trabajo y obtener los mejores resultados.

Para ello nos ocuparemos en fortalecer nuestra mano de obra capacitando intensivamente a los trabajadores del campo, equipándolos con mejores técnicas de producción, gestionando su incorporación a la tecnología moderna y a procesos productivos más efectivos y reconvirtiendo el uso de nuestros suelos hacia productos que pudieran resultar más remuneradores.

En suma, nos comprometemos con el campo, con la industria y con el comercio para obtener calidad y cantidad y a reclamar el mercado interno y externo que nos corresponde, evitando hasta donde sean posible los intermediarios en la comercialización de los productos del campo.

Atracción de inversiones y generación de empleos.

En esta administración tenemos el compromiso de impulsar la productividad del campo para facilitar el acceso a los habitantes en esta región del nuestro estado a mejores condiciones de vida, para ello hemos trazado el camino a seguir promoviendo el incremento de las inversiones de capital en las actividades agropecuarias y comerciales, fortaleciendo al mismo tiempo la integración de los productores en asociaciones que permitan la obtención de mejores resultados en la comercialización de sus productos.

Para fortalecer el México incluyente que todos deseamos, sabemos que requerimos de la participación de todos los sectores productivos, pero principalmente de aquellos agentes económicos y sociales que cuentan con el capital para aprovechar las bondades que otorga el municipio con su posición física envidiable en el territorio nacional. Nuestra proximidad a la frontera debe convertirse en una ventaja que supere cualquier posición desventajosa.

Desarrollo Turístico

Nuestro municipio con la construcción de la Presa Vicente Guerrero y el desarrollo de la industria pesquera y turística, se ha convertido con el paso de los años en uno de los factores económicos más importantes para sus habitantes, razón por la cual y gracias a la promoción que para ello han realizado autoridades turísticas municipales, estatales y nacionales, ha adquirido renombre mundial colocándose en este ramo como uno de los principales atractivos turísticos para aquellos que gustan del deporte de la pesca de la lobina negra.

Aunado a esto contamos también con condiciones propicias para el desarrollo del deporte de la cacería, contando con la visita anual de aficionados a este deporte tan cotizado.

Esta actividad se ha convertido en una de las principales fuentes de empleo y autoempleo generando recursos económicos importantes para las familias padillenses.

Economía dinámica.

La capacidad generadora de bienes y servicios es una medida inequívoca del desarrollo económico de una entidad. En este sentido hay que reconocer que Padilla, se encuentra por debajo de la media estatal y no se diga nacional, en cuanto a la diversidad de productos y servicios que maneje y en cuanto a la tasa de retorno de los mismos.



Por este hecho, trabajaremos juntos, pueblo y gobierno, en la formación de una alianza estratégica entre campo y ciudad, para fortalecer el aprovechamiento de esta sinergia, para aprovechar la rentabilidad de nuestras tierras en beneficio de la construcción de un mejor Padilla. Juntos haremos todas las acciones necesarias para elevar la productividad, mejorar el aprovechamiento de los recursos y contar con más y mejores servicios.

Indicadores Estratégicos

- Impulsaremos el desarrollo de la base de la economía, la micro y pequeña empresa.
- Apoyaremos acciones que generen nuevos negocios en esos ramos, toda vez, que estos son una fuente importante de trabajo en nuestro Municipio.
- Toda inversión auto empleadora será beneficiada con esta visión de convergencia económica. Todo trabajo será puesto en sostener el desarrollo logrado y encontrar nuevas rutas de crecimiento.
- Trabajaremos en la consolidación de grupos industriales que vengan a invertir en nuestro municipio.
- Invertiremos en la infraestructura productiva rural, en el mejoramiento de los caminos.
- Impulsaremos a los productores locales para que mejoren su capacidad como proveedores a las empresas regionales y estatales, acercándoles los créditos y la capacitación técnica necesaria requerida por las empresas de capitales.
- Impulsaremos ante las instancias correspondientes, la promoción de las actividades turísticas como uno de los principales generadores de empleo en nuestro municipio y trabajaremos de manera conjunta con aquellos Padillenses que se desempeñan en actividades pesqueras, con el propósito de facilitarles la comercialización del producto de su trabajo y la obtención de mejores precios para el mismo.
- Nos involucraremos con nuestros conciudadanos con todo aquello que fortalezca el desarrollo económico de nuestro municipio, facilitando y creando las condiciones más favorables para el desempeño de sus actividades en favor del progreso de sus familias.

Estrategias y líneas de acción

- Promover la realización de ferias comerciales en espacios públicos del municipio y de municipios de la región.
- A partir del mapeo realizado sobre las necesidades de la población respecto a la disponibilidad de lugares y tipo de productos que requieren comprar, programar la instalación de ferias para la venta de productos diversos (privilegiando productos locales), con el propósito de que comerciantes que lo requieran, pongan a la venta sus productos en distintas zonas y espacios públicos del municipio.
- En coordinación con las instituciones federales y estatales vinculadas al tema, promover la participación de personas que elaboran productos artesanales y de comerciantes, en ferias regionales, estatales y nacionales.
- Aplicar las medidas de control y regulación del comercio.
- Revisar y actualizar la reglamentación municipal para la promoción efectiva del comercio y el desarrollo económico.
- Establecer y regular las zonas donde los comercios puedan ubicarse sin afectar a terceras personas, sobre todo en cuestiones de seguridad, horarios, salubridad, manejo de basura, viabilidad y accesibilidad.
- Impulsar el sector mediante la promoción resaltando su infraestructura turística, riqueza natural y el patrimonio cultural que posee el municipio.
- Fomentar la inversión pública y privada en el desarrollo de proyectos turísticos novedosos y sustentables en nuestros sitios de interés turístico.
- Diseñar una campaña de promoción de los sitios turísticos y de belleza natural.
- Concientizar a la población sobre los cambios climáticos que se están generando por el mal uso de nuestros recursos naturales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DESARROLLO AMBIENTAL

Objetivo

Medio ambiente

Promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales con criterios de responsabilidad para la preservación y el desarrollo de los recursos naturales, nos obliga a generar acciones para la conservación de los elementos naturales con los que cuenta nuestro municipio. Su belleza es un factor único que aunado con la bondad geográfica que la naturaleza ha premiado a nuestro municipio, pretende que lo menos que debemos hacer es luchar de manera constante y adecuada, apropiándonos del sentimiento de pertenencia para mejorar lo que ya existe.

Indicadores estratégicos

- En este sentido nos comprometemos a respetar el medio ambiente, a generar acciones tendientes al rescate de ríos, suelos, plantas y animales. A desarrollarnos humanamente y de manera sustentable, para bien nuestro y de las generaciones por venir.
- Generaremos conciencia ciudadana del cuidado del medio ambiente a través de acciones que adviertan de la susceptibilidad de nuestro medio de ser modificado por las acciones y actividades del hombre.
- Fomentaremos una cultura del uso racional de nuestros recursos naturales, agua, tierra, plantas, aire y su contaminación como causa del desajuste climático que vivimos.
- Mejoraremos la recolección y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio, recolectando y disponiendo adecuadamente de la basura.
- Promoveremos acuerdos con los productores y comerciantes para la recolección y disposición final de residuos sólidos generados por sus operaciones.
- Concientizaremos a la población sobre la importancia ecológica de separar la basura y reciclar.
- Aprovecharemos ordenadamente y llevaremos a cabo la preservación de las especies de la flora y fauna silvestre de nuestro sistema ecológico, favoreciendo su preservación y equilibrio, especialmente las que se encuentran en peligro de extinción.
- Fortaleceremos los mecanismos estatales y federales en materia de protección de especies en peligro de extinción y coadyuvaremos en la aplicación de estrictas medidas de conservación de sus hábitats.
- Promoveremos la responsabilidad en el uso racional de los recursos naturales con que cuenta el municipio, normando el aprovechamiento integral de los mismos, fomentando proyectos de reforestación y preservación de mantos y cuerpos de agua afectados por actividades agrícolas, pecuarias o extractivas.
- Estableceremos acciones directas de protección a la biodiversidad a través de asociaciones civiles, escuelas y organizaciones comunitarias, promoviendo los ordenamientos ecológicos que regulan el aprovechamiento de recursos naturales, cumpliendo y actualizando el ordenamiento ecológico.

Estrategias y líneas de acción

- Vigilar el cumplimiento del marco normativo en materia ambiental.
- Elaborar el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial, gestionando ante los gobiernos federal y estatal su financiamiento.
- Difundir la normatividad en materia ambiental, para reforzar su conocimiento, aplicación y cumplimiento.
- Poner en marcha alternativas institucionales para el cuidado y rescate de áreas verdes.
- Fomentar la cultura ambiental y la corresponsabilidad ciudadana.
- Realizar campañas de reforestación y mantenimiento de zonas verdes, como parte de la imagen urbana ecológica, alentando la participación de la ciudadanía como parte de una educación y cultura social ambiental.
- Conservar y dar mantenimiento a la vegetación y arbolado urbano, pues propicia una imagen saludable de la ciudad y crea microclimas más confortables y servicios ambientales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Diseñar una campaña de revegetación y embellecimiento en banquetas, camellones, jardines públicos y plazas.
- Instrumentar un programa de concientización para el mantenimiento y rescate de zonas verdes y espacios colectivos en unidades habitacionales, barrios y colonias, en corresponsabilidad con la población.
- Crear los puentes institucionales necesarios para la puesta en marcha de una campaña de información ambiental intermunicipal a fin de elaborar programas conjuntos de cuidado y manejo de los recursos naturales.
- Organizar talleres dinámicos de información y sensibilización ambiental, haciendo uso de los diversos espacios públicos y comunitarios, dirigidos a la población infantil y juvenil, identificando las acciones que, desde sus ámbitos de desarrollo y desde sus conductas de consumo, puedan realizar a favor del medio ambiente y del bienestar social.
- Diseñar e instrumentar campañas de educación ambiental, procurando que tengan un alto impacto en la sociedad.
- Crear un foro virtual en la página web del Ayuntamiento, en el que se discutan los problemas ambientales, se expongan proyectos, se reciban recomendaciones y propuestas de la ciudadanía y organismos sociales.
- Promover la articulación del área rural con el área urbana, a través de la producción de alimentos sanos, bajo esquemas agroforestales.

FRACCIÓN II
PROYECCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 47.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios y tomando en cuenta que según el último censo de población publicado por el INEGI, el Municipio de Padilla tiene una población menor a los 200,000 habitantes se presenta la siguiente proyección de conformidad al formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

Municipio de Padilla, Tamaulipas Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	AÑO 2026	AÑO 2027
1 Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	60,165,265	62,271,050
A. Impuestos	6,659,884	6,892,980
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	260,820	269,949
E. Productos	40,000	41,400
F. Aprovechamientos	0	0
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0
H. Participaciones	53,204,561	55,066,721
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0
J. Transferencias	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	24,687,572	25,551,637
A. Aportaciones	24,687,572	25,551,637
B. Convenios	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	84,852,838	87,822,687



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Datos Informativos			
1	Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de los Recursos de Libre Disposición	0	0
2	Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0

FRACCIÓN III
RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 48. Conforme a la fracción II del artículo 18 de LDF se consideran como riesgos relevantes de las finanzas públicas:

1) RIESGOS DE LA INFLACIÓN

La inflación de acuerdo a los criterios generales de política económica para la iniciativa de la ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos de la federación correspondientes al ejercicio fiscal 2025, según las principales variables del marco macroeconómico se estima al cierre del mes de diciembre del 2024 cierre con una inflación de 4.5 % y un promedio estimado para el ejercicio 2025 de 4.5 %.

2) RIESGOS DERIVADOS DEL TIPO DE CAMBIO Y EL PRECIO DEL PETRÓLEO

Por otro lado, la incertidumbre de la realización de recursos federales derivados principalmente de los efectos que en la recaudación federal participable tengan factores como tipo de cambio peso-dólar, el precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo crudo y la actividad económica nacional, esto derivado de la alta dependencia que se tiene de esta fuente de recurso.

3) RIESGOS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO.

La calidad de vida es un concepto relativo que depende de la situación socioeconómica de cada grupo social y de lo que éste defina como su situación ideal de bienestar por su acceso a un conjunto de bienes y servicios, así como al ejercicio de sus derechos y al respeto de sus valores. Dado que hay sociedades más desarrolladas que otras, los estándares de bienestar son diferentes, al igual que las definiciones de calidad de vida.

FRACCIÓN IV
RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Municipio de Padilla, Tamaulipas Resultado de Ingresos – LDF (Pesos) RESULTADOS DE INGRESOS - LDF			
	Concepto	2024	2025
1 Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+)		49,579,308.13	58,941,430.38
A	Impuestos	1,321,869.24	1,362,981.70
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C	Contribuciones de Mejoras		
D	Derechos	383,587.00	466,788.40
E	Productos	38,871.51	151,360.02
F	Aprovechamientos		
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
H	Participaciones	45,877,954.33	51,405,373.14
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,109,673.55	1,107,574.62
J	Transferencias		
K	Convenios	147,352.50	147,352.50
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	700,000.00	4,300,000.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		23,455,491.00	23,852,727.00
A	Aportaciones	23,455,491.00	23,852,727.00
B	Convenios		
C	Fondos Distintos de Aportaciones		
D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3 Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)		0	0
A	Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0
4 Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)		73,034,799.13	82,794,157.38
Datos Informativos			
1	Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de los Recursos de Libre Disposición	0	0
2	Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0

Nota:

- 1 Los importes corresponden a los ingresos totales devengados.
2 Ingresos reales al mes de septiembre y estimación de octubre a diciembre 2025.

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán ser destinados a los conceptos señalados de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año **2026** y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

ARTÍCULO TERCERO. Se suprime en la presente ley de ingresos del municipio, para el ejercicio fiscal del año 2026, los cobros por los derechos a que alude el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 38/2024, consistente en: "Cobro por la búsqueda y el cotejo de documentos no relacionados con el derecho de acceso a la información, la expedición de copias simples y certificaciones"; "Cobro por la expedición de permisos para la celebración de eventos sociales"; "Cobro por prueba de alcoholemia"; "Multas por espectáculos con actuaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres"; y, "Multas por simular la voz de un artista sin conocimiento del público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO CUARTO. Se anexa al presente Decreto, la información inherente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO QUINTO. El Ayuntamiento, para el ejercicio fiscal 2026, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", y lo que le apliquen de acuerdo al artículo 21 de la Ley citada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS,
PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA
PÚBLICA Y DE ASUNTOS MUNICIPALES.**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al día primero del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández Presidente			
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson Secretaria			
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica Vocal			
Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa Vocal			
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano Vocal			
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade Vocal			
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero Vocal			



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS,
PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA
PÚBLICA Y DE ASUNTOS MUNICIPALES.**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al día primero del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica Presidenta			
Dip. Víctor Manuel García Fuentes Secretario			
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván Vocal			
Dip. Lucero Deosdady Martínez López Vocal			
Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda Vocal			
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos Vocal			
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero Vocal			